

SECCION 1ª N° 42 /

LAS CONDES, 02 ENE 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5152, de fecha 30 de Diciembre de 2010; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2939, de fecha 21 de Julio de 2011; el Acuerdo N°164 adoptado en la 733ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Diciembre de 2011; lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12, 13 letra d), 65 letras c) y k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°4989 de fecha 20 de Diciembre de 2010, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto Alc. Secc. 1ª N°4117 de 21 de Diciembre de 2004,

### DECRETO

**1.- MODIFICASE** la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5152, de fecha 30 de Diciembre de 2010, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2939, de fecha 21 de Julio de 2011, en los siguientes términos:

Artículo 22, último párrafo del Numero 14, quedando como se indica a continuación:

“No obstante lo señalado, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos en total y sólo si tienen la tarjeta vecino de Las Condes vigente, considerando en dicho total cualquier tipo de exención de pago. No será aplicable este máximo, en los talleres impartidos por el Programa Apoyo a Personas con Discapacidad **y en los talleres dirigidos a niños y jóvenes de cualquier Programa Social**”

**2.-** En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5152 de 30 de Diciembre de 2010 y en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2939 de 21 de Julio de 2011.

**3.- PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, en el mes de Enero de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO. JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS – ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.  
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCION**  
Todas las Unidades Municipales.